



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría Reclamos

RESOLUCION N° 223 11 5 FEB. 2013
RECLAMO N° 288/27.09.2011
ADUANA SAN ANTONIO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° 288, de 27.09.2011, deducido ante la Aduana de San Antonio, conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por el Agente de Aduanas Sr. Abraham Tomé B., en representación de los Sres. COMERCIAL CATALINA LTDA.

La declaración de ingreso N° 3300012595, de 09.04.2010, tramitada ante la Aduana de San Antonio.

EL Cargo N° 502045, de 31.08.2011, formulado en contra de Comercial Catalina Ltda., corriente a fs. 6, por derechos e impuestos dejados de percibir por subvaloración de mercancías.

El escrito del recurrente de fs. 1 y siguientes, por el cual alega la prescripción del cargo antes citado, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

La resolución N° 213/28.11.2011, fallo de primera instancia que acoge los dichos del reclamante en cuanto a la prescripción invocada y deja sin efecto el mencionado cargo.

La rectificación que hace esta instancia a la Resolución N°213/28.11.2011, al mencionar la DIN N°3300013152/09.09.2010, en razón que la correcta es DIN N° 3300012595/09.04.2010.

Lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas,

RESOLUCION:

1. Confírmese el fallo de primera instancia de fs. 16 y siguientes, teniendo presente exclusivamente que el cargo en que se funda fue emitido fuera del plazo legal.
2. Déjese sin efecto el cargo N° 502045 de 31.08.2011, formulado en contra de los Sres. Comercial Catalina Ltda.

Anótese, comuníquese y notifíquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)

SECRETARIO

AAL/JJYP/ECC



Lon FCS



Servicio Nacional de Aduanas
Administración Aduana San Antonio
Unidad Controversias



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **213**

SAN ANTONIO, noviembre 28 de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo Nº 288 / 27.09.2011, interpuesto de conformidad al Artículo 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, por el Sr. Abraham Tome Bichara, Agente de Aduanas, en representación de COMERCIAL CATALINA LTDA., solicitando dejar sin efecto el cargo emitido a su representado.

La Declaración de Ingreso Import. Ctdo/Antic. Nº 3300013152-6 de, 09.09.2010, a fojas nueve a la diez (9 a la 10).

El Cargo Nº 502045, de 31.08.2011, formulado en contra de COMERCIAL CATALINA LTDA., RUT Nº 76.085.001-2, de fojas Seis a la siete (6 a la 7).

El Informe del Fiscalizador Sr. Marcos Rojas Donoso, a fojas diez a la once (10 a la 11).

Lo invocado por la recurrente en su escrito de fojas uno a la dos (1 a la 2), al sostener en su reclamo que el cargo esta emitido fuera del plazo legal, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

Las resoluciones de Segunda Instancia número 218, 219, 220 y 221 todas de fecha 11.04.2011, del Juez Director Nacional que versan sobre idéntica norma, han sido resueltas de conformidad al plazo prescrito en el citado artículo.

Lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en esta causa, las facultades que me confiere el art. 17 del D.F.L. 329/79 y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1.- DEJESE SIN EFECTO, cargo N° 502045, de 31.08.2011, formulado en contra de COMERCIAL CATALINA LTDA., RUT N° 76.085.001-2, teniendo presente exclusivamente que el cargo, fue emitido fuera del plazo legal.

2.- ELEVENSE, los antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

SMR/mac.-
cc. Correlativo.
Controversias (2)
Interesa



S. Mack Rideau
SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ (S)



Angamos 1190
San Antonio/Chile
Teléfono (35) 200016
Fax (35) 200019